

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A LO LARGO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020 EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la puesta en marcha de acciones dirigidas a sensibilizar a la población en riesgo de exclusión social prioritariamente perteneciente a minorías étnicas, en diferentes ámbitos de intervención, así como impulsar la introducción de la perspectiva de género en las actuaciones que se realicen para la atención e inclusión de las mismas.

El hecho de pertenecer a una minoría étnica supone, en la mayoría de las ocasiones, una nueva fuente de discriminación que actúa junto a la discriminación por razón de sexo. Por ejemplo, en el caso de la población gitana, ésta ha sido excluida, sistemáticamente, y se la ha situado al margen de los derechos de la ciudadanía. Asimismo, los valores patriarcales, que adjudican el espacio doméstico y de cuidado, de forma exclusiva, a las mujeres, alejándolas, prematuramente, de la formación reglada y del empleo, son los que predominan en dicha cultura, y mayoritariamente en el conjunto de las minorías étnicas.

El presente contrato se encuentra cofinanciado por el FSE a través del PO 2014-2020, Eje 2, Objetivo temático 9, Prioridad de Inversión 9.3, Objetivo Específico 9.3.1: *"Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple"*.

II. ACCIONES A DESARROLLAR Y DESTINATARIOS/AS.

Las empresas licitadoras deberán desarrollar el contenido del contrato, que contempla la realización de acciones de sensibilización destinadas a jóvenes con una duración de 1.800 horas/año, de 500 horas/año destinadas a los familiares de los jóvenes que hayan participado en las acciones anteriores, y de 100/año horas destinadas a los profesionales y/o formadores que intervengan con estos colectivos, atendiendo a las especificaciones que se mencionan a continuación:

1. Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dirigidas a JÓVENES, CHICOS Y CHICAS, pertenecientes a población en riesgo de exclusión social, prioritariamente de minorías étnicas, con edades comprendidas entre 12 y 25 años.



El **contenido mínimo de las acciones** deberá recoger los aspectos relacionados con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y deberán ir orientadas a educar en valores de igualdad y respeto y a eliminar los prejuicios y prácticas culturales basadas en la idea de inferioridad y superioridad entre mujeres y hombres:

- 1.1. Análisis de los estereotipos masculino/femenino, así como la diferencia conceptual entre los términos "sexo" y "género", estudiando los distintos tipos de violencia contra las mujeres, sexual, económica, psíquica, física, etc..., sin olvidarse de las causas históricas en la materia, así como de los mitos y las creencias relacionadas con la discriminación, fomentando valores y prácticas de igualdad a los efectos de poder eliminar, definitivamente, los prejuicios y actitudes discriminatorias que permitan, a su vez, prevenir futuras conductas violentas.
- 1.2. Analizar estrategias para facilitar y fomentar la participación de las mujeres en la vida económica y social, trabajando en la necesidad de construir una sociedad más igualitaria y justa, libre de estereotipos de género, en la que la diferencia sea considerada un valor y no un obstáculo, favoreciendo un ámbito de reflexión donde se den pautas de orientación y estrategias comunes para eliminar los prejuicios y estereotipos que persisten en la población perteneciente a minorías étnicas y que se encuentran en situación de exclusión social.
- 1.3. Fomento de las habilidades relacionales, de autoestima, empoderamiento, comunicación; así como de actividades culturales básicas tales como la lectura, la escritura,... etc.
- 1.4. Promoción de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como de la corresponsabilidad, para apoyar el acceso al empleo de las mujeres en riesgo de exclusión social pertenecientes a minorías étnicas, mediante la puesta en marcha de líneas de trabajo, orientadas, por un lado a favorecer un reparto del trabajo doméstico, y por otro descargarlas de parte del rol de cuidadoras y educadoras, que mantienen dentro de la familia.
- 1.5. Promoción de la salud, como una de las líneas de acción más importantes ya que las mujeres incluidas en este colectivo están centradas, tradicionalmente, en su papel de cuidadoras, dentro de la comunidad, lo que implica un descuido de su propia salud.

Estas acciones podrán completarse, en función de las características del grupo al que vayan dirigidas, con las siguientes materias o contenidos:

-Trabajar la orientación profesional de cara a lograr oportunidades de empleo, teniendo en cuenta que el acceso al mercado laboral es una de las barreras con las que las mujeres de este colectivo se encuentran; por lo que se deberá potenciar sus posibilidades educativas y el conocimiento de los recursos del empleo normalizados, con el objetivo de ampliar las oportunidades de estas mujeres en el mercado laboral.



-Iniciación al uso de las nuevas tecnologías, considerándose la informática como una herramienta de comunicación imprescindible en el mercado laboral, por lo que habrá que dotarlas de unos conocimientos básicos en programas informáticos y redes sociales.

Composición y duración de los grupos. Estas acciones estarán dirigidas a grupos mixtos, chicos y chicas, integrados por un mínimo de 10 y un máximo de 30 personas por grupo, con una duración mínima para cada acción de 30 horas y máxima de 70 horas por grupo.

El número máximo de acciones por centro será de 3 para cada uno de los años de ejecución, salvo causas debidamente justificadas por la empresa adjudicataria, validadas previamente por la Dirección General de la Mujer y que aconsejen una mayor intervención en un centro determinado.

2. Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidas a **FAMILIARES de los jóvenes que han participado en las acciones anteriores** (padre, madre, abuelo/a, hermano/a...):

El **contenido mínimo de las acciones** deberá estar orientado a superar y romper con la cronificación de las desigualdades por razón de sexo en estos colectivos, por lo que será determinante trabajar con todo el extenso contexto familiar, debido al peso que la familia tiene en estos grupos de población.

Dicho contenido irá dirigido a la consecución de los siguientes objetivos:

2.1. Informar del trabajo realizado con los jóvenes que han participado en los grupos mixtos para lograr que la familia se involucre dando continuidad a las acciones desarrolladas.

2.2. Potenciar el conflicto de ideas, la indagación y el diálogo, especialmente en lo relativo a temas relacionados con la equidad de género, promoción socioeducativa de la mujer, reparto de tareas, conciliación, corresponsabilidad, etc...

2.3. Influir positivamente en el entorno socio-familiar de los participantes para favorecer cambios en positivo especialmente en temas socioeducativos.

Duración y composición de los grupos: Estas acciones estarán dirigidas a familiares de los chicos y chicas que han participado en las sesiones anteriores. Cada grupo contará con un mínimo de 5 y un máximo de 20 personas y tendrá una duración entre 10 y 30 horas.

3. Formación y/o sensibilización para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a **los PROFESIONALES Y/O FORMADORES que intervengan con estos colectivos que participen en este programa.**



El **contenido mínimo del módulo para el fomento de la igualdad** deberá recoger los aspectos relacionados con la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, orientado a educar al alumnado, en valores de igualdad y respeto y a eliminar los prejuicios y prácticas culturales basadas en la idea de inferioridad y superioridad entre mujeres y hombres.

Duración y composición de los grupos: Estos módulos estarán dirigidos a profesores, formadores y personal en general de entidades sociales e institucionales que trabajen con chicos y chicas que hayan participado en las sesiones anteriores. El número de participantes en cada grupo estará en función de las necesidades de cada entidad y tendrá una duración de 10 horas cada uno.

III. METODOLOGÍA:

Se desarrollará una metodología dinámica, flexible, participativa e inclusiva, orientada a obtener una implicación individual y colectiva de los diferentes participantes de las acciones realizadas.

Se procurará utilizar técnicas abiertas y lúdicas que promuevan la interacción entre los participantes.

Las acciones se desarrollarán a través de talleres cuyo contenido, respetando el mínimo anteriormente señalado, se adecuará al perfil de los destinatarios a quienes se dirigen.

-Materiales

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá aportar los medios técnicos audiovisuales necesarios para el adecuado desarrollo de cada una de las actuaciones, siendo estos medios como mínimo: ordenador portátil y pendrive/memoria USB.

-Lugar de realización

La empresa adjudicataria deberá localizar los centros en donde se estén impartiendo actividades con estos colectivos para desarrollar las acciones que constituyen el objeto del contrato.

IV. COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento del contrato con las siguientes condiciones:

- Identificará a la población susceptible de recibir estas acciones de sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para lo que deberá ponerse en contacto con las entidades sociales e institucionales que trabajen en las diferentes zonas en las que viven los colectivos a los que están dirigidas las acciones que constituyen el objeto de este contrato.



- Facilitará a la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) la relación y *curriculum-vitae* del personal que vaya a desarrollar las acciones descritas en el presente contrato, considerándose necesario un mínimo de seis profesionales adecuados para la correcta realización del proyecto.

En el caso de que se produzca alguna modificación sobre los/as profesionales propuestos en la licitación, la Dirección General de la Mujer validará los nuevos currículos, siempre que se acredite un perfil académico y unos conocimientos profesionales exigidos en la solvencia profesional.

- Todo el personal de la empresa al que corresponda la realización de estas actividades que impliquen contacto habitual con menores, está obligado a cumplir con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
Asimismo, se procederá por la empresa a la sustitución inmediata del trabajador afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.
- Realizar la valoración del grado de satisfacción de los destinatarios/as de estas acciones.
- Aportar una memoria mensual, que acompañará la factura, en la que se transcriba, en soporte informático y en los medios técnicos que resulten adecuados, el desarrollo y los resultados de cada una de las actuaciones, y una memoria anual, en la que además se evalúen las actuaciones realizadas, se realicen propuestas de mejora para futuras actuaciones o se aborden otras cuestiones de interés, a juicio de la empresa adjudicataria. Dicha información será suministrada para cada una de las acciones que se desarrollen.
- La empresa adjudicataria habrá de coordinar con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) la organización, contenidos y desarrollo de las acciones, así como el cronograma de las mismas, y deberá proporcionar a la Dirección General de la Mujer un listado de los centros en los que han de desarrollarse las acciones. Toda esta información se proporcionará por escrito, con carácter previo a su realización y durante la misma, si así lo requiere la Dirección General de la Mujer.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales y humanos adecuados para desarrollar satisfactoriamente el objeto del presente contrato.

V. COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La empresa adjudicataria se coordinará con el equipo de trabajo de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid



encargado del proyecto, siguiendo las líneas de actuación que desde la misma se marquen.

La entidad adjudicataria colaborará con dicha Consejería en todos aquellos aspectos en los que ésta pida su colaboración, siempre y cuando estos estén relacionados con el objeto del presente contrato.

La supervisión y dirección de este contrato, así como la resolución de cualquier consulta que pudiera suscitarse respecto a su ejecución corresponderá a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de la Dirección General de la Mujer.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá designar a una persona responsable que actuará como interlocutor único y directo con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y asegurará la calidad del servicio prestado, realizando, asimismo, labores de coordinación con la Dirección General de la Mujer y vigilando, en todo momento, el desarrollo de los trabajos, así como resolviendo los diferentes problemas que se pudieran plantear en la ejecución del servicio prestado, y garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en este Pliego.

La Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), a través del Servicio/Área correspondiente se reserva el derecho a vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas las obligaciones que asuma a través de esta contratación.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria se compromete a suministrar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de la Dirección General de la Mujer, toda la documentación requerida. Asimismo, la adjudicataria, en relación con las actuaciones que recoge este contrato, queda sometida al control, seguimiento y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La entidad adjudicataria, queda también sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL) y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida; dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013.

Puesto que se trata de una actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Que el nombre de su entidad, así como el nombre de la operación y la cantidad de fondos públicos destinados a la misma, puedan ser objeto de publicación.



- Que dicha operación queda sujeta a los organismos de control de las actividades cofinanciadas por Fondos Europeos; por lo que, según el Reglamento (CE) 1303/2013, los gastos afectos a su realización y que hayan sido abonados por la entidad beneficiaria para su ejecución, deberán documentarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que al objeto de realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos, deberá facilitar información suficiente de la actividad desarrollada. Para ello, al finalizar la actividad, remitirá en soporte papel y digital:
 - o Una Memoria de Ejecución Anual en la que se dé cuenta de los objetivos cubiertos por la actividad, y describa las circunstancias y resultados de la acción.
 - o Los datos pormenorizados de la misma.
 - o Respecto a las acciones que para publicitar o difundir la operación se pudieran poner en marcha, deberá adjuntar un ejemplar de cada material publicitario. Dicha publicidad deberá incluir, necesariamente, información relativa a que la operación ha sido cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad de Madrid. Las fotos o grabaciones también pueden ser elementos de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 1303/2013, tanto las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, como el resto de documentación que complete la pista de auditoría y permita comprobar la realidad material de la operación deberán conservarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Atendiendo a la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa o entidad adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, esto es, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, los preceptos aún en vigor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato tal están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los preceptos en vigor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, junto con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, así como en cualquier otra disposición que en materia de protección de datos se encuentre en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

De acuerdo con el artículo 28 y siguientes de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, el responsable, y, en su caso, el encargado del tratamiento, os responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

La documentación que la Consejería Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) entregue al adjudicatario para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de atención de las áreas objeto del mismo, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial de la misma a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Todos los datos e información manejados por el adjudicatario a causa del desarrollo de su actividad, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato, estando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa concordante.

Al finalizar los trabajos recogidos en el contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documento objeto del tratamiento que contenga datos personales.

Toda la documentación correspondiente al objeto de este contrato, quedarán en propiedad de la Administración y en uso exclusivo de la misma y deberán ser entregados por la empresa o entidad adjudicataria completos y adecuadamente organizados, no pudiendo, en ningún caso, quedarse ésta con ninguno de ellos ni con copias de los mismos.

Si el adjudicatario usase algún equipo informático de su propiedad para almacenar dicha información, una vez finalizada la ejecución del contrato deberá facilitar copia de la misma al centro directivo en el soporte que le indique, procediéndose seguidamente al



borrado de dicha información del equipo que la contiene, mediante el formateo del disco duro y destruyéndose en el caso de existir copia en soporte de papel.

En consecuencia, queda expresamente prohibido el acceso a cualquier actividad de tratamiento de datos personales cuya responsabilidad corresponda al Organismo administrativo contratante.

Ello sin perjuicio de que, para la adecuada ejecución del presente contrato, el adjudicatario deba de realizar cuantos tratamientos de datos de carácter personal resulten necesarios, en cuyo caso responderá a título de Responsable de tratamiento.

De tener que crear y gestionar tratamientos de datos personales para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, el contratista quedará sometido a las obligaciones que en materia de protección de datos de las personas físicas impone la normativa vigente. Actualmente, Reglamento UE 2016/679, del Consejo y del Parlamento, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo relativo a los datos de carácter personal y su libre circulación, (art. 32 al 36 entre otros), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, preceptos en vigor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo

Los datos personales que aporte el adjudicatario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo UE, 2016/679, de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>. Podrá ejercer, si lo desea los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad de los datos a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; en su caso, oponerse mediante solicitud firmada "EJERCICIO DE DERECHOS P.DATOS" por email a protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien a la dirección postal c/O'Donnell 50, Madrid, en ambos casos haciendo constar la firma y el DNI.

Plazo durante el cual deberá mantenerse el deber de respetar el carácter confidencial de información: 5 años.

VII. RELACIONES INSTITUCIONALES

La empresa adjudicataria no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes a los trabajos realizados sin la autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Ni la empresa adjudicataria ni su personal afecto a la ejecución de los trabajos podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias,



seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid sobre materias relacionadas con la realización de los trabajos.

Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

VIII. PUBLICIDAD.

Cualquier actividad o publicidad que se realice en relación a las actuaciones objeto de este contrato, deberá hacer referencia a que la misma es promovida por la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

A estos efectos, la empresa adjudicataria se compromete a destacar, en cuantas actividades realice, el logotipo institucional indicado por la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) así como el resto de elementos que constituyen su imagen institucional, en cuantos materiales se utilicen y reproduzcan para la publicidad y difusión de los mismos, que serán proporcionados por la propia Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer).

Asimismo, todas las actividades de difusión de estas actuaciones serán supervisadas previamente por la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), quien deberá prestar su conformidad a las mismas.

El contratista queda obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) 1303/2013, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; de tal forma que cualquier actividad o publicidad que se realice en relación al objeto del presente contrato deberá hacer referencia a que la acción es organizada por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y cofinanciada en un 50% por la Comunidad de Madrid y por la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas; y la referencia *"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"*.

Asimismo, por tratarse de una operación con una contribución pública inferior a 500.000 €, deberá colocarse al menos, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Se informa a la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el Reglamento 1303/2013.

Igualmente las entidades beneficiarias, deberán aportar los datos necesarios para poder cumplimentar los indicadores de realización y resultado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, Anexo I así como aquellos indicadores que finalmente se establezcan en el Programa Operativo para estas



actuaciones, y de acuerdo con las instrucciones que la Dirección General de la Mujer pueda establecer para el adecuado seguimiento de los mismos.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Fdo. : Paula Gómez-Angulo Amorós

